

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 195

9 de octubre de 2024

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Teruel y Alcañiz .....	2
Gea de Albarracín .....	4
Calamocha y Ferrerueta de Huerva .....	6
Cuevas de Almudén .....	7
Rubielos de Mora .....	9
Fuentes Claras y Comarca de Andorra Sierra de Arcos.....	11
Exposición de documentos .....	17

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 2024-3270

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 78/2024/LAC, a instancia de INIA NEURAL S.L., solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de CLINICA SOCIOASISTENCIAL Y NEUROLOGICA en local sito en AVDA SAGUNTO (DE) 29, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 27 de septiembre de 2024.- La Técnico de la Unidad de Licencias. Esther Esteban Fuertes.

Núm. 2024-3332

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 59/2024/LAC, a instancia de ARATEA VENTURE S.L, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de FABRICACION DE COMPONENTES PARA MUEBLES en local sito en CALLE ROMA (DE) 9 PLATEA, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 2 de octubre de 2024.- La Técnico de la Unidad de Licencias. Esther Esteban Fuertes.

Núm. 2024-3342

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2820, de 2 de Octubre de 2024, la lista definitiva de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario Accidental,

Visto que en los diferentes boletines (BOP Teruel núm. 99 de 24 de Mayo de 2024, BOA núm. 104, de 30 de Mayo de 2024, BOE núm. 142, de 12 de Junio de 2024) se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1524, de fecha 20 de Mayo de 2024 aprobando las bases que rigen la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 (BOP de Teruel nº 61 de fecha 29 de marzo de 2023).

Visto que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 141, de fecha 24 de Julio de 2024 se ha publicado la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo referenciado y, teniendo en cuenta que el día 7 de Agosto de 2024 finalizo el plazo para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la presente

#### RESUELVO

“PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Auxiliar Administrativo/a como se indica a continuación:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Abadia Lascorz, Herminia
2	Albacar Conesa, Elena
3	Alberi Ramón, Paola Daniela
4	Alejos Ayuda, Lorena
5	Andreu Callao, Maria Carmen
6	Antoñano Nieto, Natalia
7	Arrufat Guarc, Isabel
8	Aznar Lou, Fernando
9	Carrascosa Fernández, Noelia
10	Ceperuelo Martínez, Maria Luisa
11	Ceperuelo Martínez, Maria Sonia
12	Cortes Alejos, Eva Maria
13	Cortes Serrano, Sara
14	Daroca Acosta, Maria Esther
15	Echauri Guallar, Marta Isabel
16	Egea Valencia, Jorge
17	Escriche Marco, Jesús Ramón
18	Espejo Mesa, Andrea
19	Esteban Tiscar, Carolina
20	Frances Ansorena, Beatriz
21	García Bayod, Marta
22	Gomez Sarasa, Maria Sonia
23	Guillen Nomdedeu, Marta
24	Lagrabá Barrera, Beatriz
25	Lillo Peralta, Raquel
26	Martín Juarez, Nuria
27	Martín Moreno, Maria Teresa
28	Milian Gonzalez, Adrian
29	Munisa Artola, Silvia
30	Oliver Lafaja, Sara
31	Oliveros Pueyo, Maria
32	Pardo Peris, Amanda
33	Peralta Alegre, Oscar
34	Perello Agut, Maria Dolores
35	Perena Barrios, Victor
36	Plana Casanova, Vanesa
37	Planas Lara, Isabel Maria
38	Querol Pasamar, Damian

39	Rodríguez Pardos, Nuria
40	Romeo Tello, Miguel
41	Salazar García, Mario
42	Sancho Vargas, Daniel
43	Segura López, Luna
44	Serrano Serrano, Estrela
45	Torres Pallares, Adrian
46	Torres Pallares, Jorge
47	Torrijo Olles, Lucia
48	Villarroya Grima, Sheila
49	Villarroya Martinez, Roberto
50	Yus Val, Beatriz
51	Zaurin Juan, Andrea

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	Albesa Bel, Javier	Presentación de la Solicitud Extemporánea.

SEGUNDO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

Presidente: D. Silvestre Arnas Lasmarias.

Suplente Presidente: D. David Andreu Arrufat.

Vocales:

• Vocal: D<sup>a</sup>. Nuria Pascual Monforte.

Suplente: D<sup>a</sup>. Raquel Herranz Uldemolins.

• Vocal: D. José Juan Zapater Vera.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Esteban Torres.

• Vocal: D. Jesús Manuel Lasala Celma.

Suplente: D<sup>a</sup>. Irene Soler Grau.

• Secretario/a: D<sup>a</sup>. Virginia Pascual Rubira.

Suplente secretario/a: D. Francisco Sanz Pradel.

TERCERO.- Señalar el día 30 de Octubre de 2024, a las 11:30 horas, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar en el Recinto Ferial de Alcañiz sito en Camino la Estanca s/n.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcañiz y la Web Municipal.

Núm. 2024-3348

GEA DE ALBARRACÍN

Vista la convocatoria pública para el proceso de selección de una para personal laboral fijo, auxiliar administrativo, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de alcaldía nº 2022/0114, de fecha 23 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 247, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Visto que expirado el plazo se presentaron 38 instancias para formar parte del proceso siendo dos de ellas excluidas provisionalmente, tal y como establecen las Bases de dicho proceso selectivo según resolución de alcaldía nº 2023-0045 de fecha 17 de marzo de 2023 se

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección, que se indica a continuación

## ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	JATIVA LORENTE, DIANA
2	MUÑOZ VILLALBA, EVA
3	MARTÍN ASCOZ, ROCIO
4	ABRIL BONILLO, MARINA MARÍA
5	ARGUDO GIMÉNEZ, ANA
6	CIVERA NAVARRO, SARA
7	RABANETE MARCONELL, VERÓNICA
8	ROBLEDILLO OREA, Mª JESÚS
9	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
10	REDOLAR CATALÁN, SARA
11	LÓPEZ CONDEARENA, VICTOR
12	DOBÓN SANZ, NIEVES
13	RUIZ PÉREZ, NURIA
14	VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
15	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
16	VILLARREAL LÓPEZ, MARÍA INES
17	GARCIA MIRA, Mª JOSÉ
18	AZNAR VICENTE, ALICIA
19	RUIZ PÉREZ, Mª JOSÉ
20	GARCIA GÓMEZ, JOSÉ
21	RAMOS LÓPEZ, SANDRA
22	PÉREZ OLIVAS, DANIEL
23	RODRÍGUEZ ABELLA, NATALIA
24	SOLER HERNÁNDEZ, SOFIA
25	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL
26	ESTEBAN VIVAS, CRISTINA
27	MILLÁN ESLAVA, NURIA
28	BADMAR ROYUELA, PAULA
29	MARTÍN VILLARROYA, JORGE
30	CARBÓ ESCRIVÁ, JESÚS ALBERTO
31	ABRIL BENEDICTO, MARI CARMEN
32	UTRILLAS FLORES, LOURDES
33	ARZAMENDIA BRITO, ANA
34	FOJ SIMÓN, FRANCISCO
35	RUBIRA IZQUIERDO, RAQUEL
36	MARCO PAYA, FRANCISCO RAÚL

SEGUNDO. - Finalizado el plazo concedido para la subsanación por los aspirantes excluidos en la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiendo subsanado los dos aspirantes excluidos, la relación de aspirantes de no admitidos de forma definitiva es

## NO ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES
1	VALERO ROMERO, MÓNICA
2	VALERO ROMERO, REBECA

TERCERO. - Señalar que el Tribunal de Calificación estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros:

- Presidente Titular: D. Jesús Villarroya Bueso Presidente
- Suplente: D. Fernando Aragonés Polo
- Secretaria Titular: Dª. Mª. Pilar Sánchez Nicolás
- Secretario Suplente: D. Jose Maria Ferrer Rueda Vocal
- Titular I: D. Miguel Ángel Colás Gracia Vocal
- Suplente I: D. Miguel Delgado Fondevilla Vocal
- Titular II: Dª Teresa Hernández Redolar Vocal
- Suplente II: D. Enrique González Baixuli Vocal

- Titular III: D<sup>a</sup> Cristina Yusta Rodrigo  
Suplente III: D Víctor Manuel Lacambra Gambau.

CUARTO. - Fijar como fecha para el proceso selectivo el 9 Y 10 de octubre de 2024 a las 09:00 horas a celebrar en el Ayuntamiento de Gea de Albarracín sito en Plaza Ayuntamiento 6.

QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gea de Albarracín en su sede electrónica (<https://geadealbarracin.sedelectronica.es/info.0>).

SEXTO. - Del presente decreto de alcaldía se da traslado al Estado, Gobierno de Aragón y se informará en el próximo Pleno que se celebre.

Gea de Albarracín, 2 de octubre de 2024.- El Alcalde, Santiago Rodríguez Gracia.  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-3366

#### CALAMOCHA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial previa a la licencia urbanística de obras promovida por ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 18 S.L. para parque solar fotovoltaico de 390 Wp y 999,18 kWp de potencia instalada a ubicar en la parcela 105 del polígono 13, en el paraje "La Cañada", del término municipal de Calamocha, según proyecto firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Calamocha, a fecha de la firma electrónica.

D<sup>a</sup> Sonia Palacio Suárez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 2024-3214

#### FERRERUELA DE HUERVA

##### LICITACIÓN LICENCIA TAXI

###### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

###### c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA.

2) Domicilio: PLAZA IGLESIA 1.

3) Localidad y código postal: FERRERUELA DE HUERVA (44490).

4) Teléfono: 621296440.

5) Correo electrónico:

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aragon.es](http://www.aragon.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

###### 2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: administrativo.

b) Descripción: licencia de taxi.

c) Lugar de ejecución:

1) Localidad y código postal: Ferreruela de Huerva (44490).

d) Plazo de ejecución: treinta años.

###### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- d) Criterios de adjudicación: según pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 20€ tasa.
5. Requisitos específicos del contratista:
- a) Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 10 días hábiles tras el día siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva.
  2. Domicilio: Plaza Iglesia nº1.
  3. Localidad y código postal: Ferrerueta de Huerva (44490).
  4. Dirección electrónica: [secretariaferrerueladehuerva.es](mailto:secretariaferrerueladehuerva.es)
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva.
- b) Dirección: Plaza Iglesia 1.
- c) Localidad y código postal: Ferrerueta de Huerva (44490).
- d) Fecha y hora: Primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.
- En Ferrerueta de Huerva, a 23 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Óscar Gracia Bello.

Núm. 2024-3347

## CUEVAS DE ALMUDÉN

TEXTO CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE UNA VIVIENDA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS DE ALMUDÉN.

Primera.- Objeto.-

El objeto de esta Ordenanza es regular la concesión de subvenciones a los propietarios y arrendatarios de viviendas habituales en el municipio de Cuevas de Almudén para los gastos de climatización de una vivienda abierta en el municipio, en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

ORDENANZA GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDÉN, publicada en el BOP Teruel n.º 147, de fecha 3 de Agosto de 2023 y del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDÉN, publicado en el BOP Teruel n.º. 158, de fecha 21 de Agosto de 2023.

Segunda.- Objetivos.-

1. Fomentar el asentamiento de la población en el medio rural.
2. Colaborar en los gastos de mantenimiento de una vivienda abierta en Cuevas de Almudén.
3. Evitar la despoblación.

Tercera.- Período de Ejecución y gastos subvencionables.-

Se establece como período de ejecución el comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados de la climatización de la vivienda en la que se encuentran empadronados: Electricidad, gasoil, pelets, leña, gas...

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.-

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado, junto a la totalidad de la unidad familiar, en vivienda habitual del municipio de Cuevas de Almudén.
  2. Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.
  3. Se tramitará una única ayuda por vivienda, se tendrá en cuenta el domicilio de empadronamiento.
- Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención se presentarán por una persona de la unidad familiar a través del modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Copia del DNI, o en el caso de extranjeros la tarjeta de extranjería o documento que lo sustituya, de la persona solicitante.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Copia de las facturas acreditativas de los gastos.
- Cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere necesario para comprobar las características de los gastos y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Sexta.- Lugar y fecha de presentación.

Dichas solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en:
  - el Registro General del Ayuntamiento,
  - en cualesquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos.
- De forma electrónica, utilizando los siguientes medios o canales:
  - A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima.- Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Cuantía de la subvención y criterios de distribución.-

El crédito disponible para la financiación de la presente convocatoria es de 40.000 €, con cargo al Presupuesto General para el ejercicio 2024.

La subvención a cada beneficiario será de un máximo de 600€ por cada solicitud correspondiente a una vivienda.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes/viviendas.

Si el beneficiario percibe más ayudas o ingresos públicos o privados para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Novena.- Compatibilidad.-

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones, Instituciones y Entidades públicas o privadas.

Se establece que, en ningún caso, si bien son compatibles con otros ingresos públicos o privados, podrá existir sobrefinanciación.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas e ingresos públicos o privados.

Décima.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la documentación de las solicitudes, el Ayuntamiento realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será el Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para resolver la resolución será como máximo de seis meses, a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

No se notificará personalmente la resolución a excepción de las solicitudes desestimadas. El acuerdo de resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas.

Decimoprimera.- Recursos, plazos y forma de interposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Decimosegunda.- Pago.

El pago de la ayuda se realizará en el plazo estimado de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión.

Decimotercera.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.

Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la misma.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinta. Información detallada sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones.

El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Núm. 2024-3349

RUBIELOS DE MORA

## TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de septiembre de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal para la plaza de maestro/a de educación infantil por concurso-

oposición, se publica el tribunal y se determina la fecha en que se realizará las dos pruebas del ejercicio de oposición, del tenor literal siguiente:

Maestro/a de educación infantil por concurso-oposición:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ISABEL ROMERO VIÑUALES	18****79J
JAVIER MARCEN MARTÍN	18****76N
PABLO GARCÍA FRAN	73****79Z
ANA TORRES FUERTES	18****32F
SONIA GONZALVO MIEDES	18****52Y
RAQUEL SACRISTÁN CORELLA	18****34S
BEATRIZ VALLS MARTÍNEZ	25****17Z
MARÍA JOSÉ IGUAL GÓMEZ	18****27F
MARTA GARGALLO PASCUAL	18****81T
EVA CASES PARALLÉS	73****81J
SIERRA GUILLÉN ANTÓN	18****29Y
CAROLINA GONZALEZ MELENDEZ	48****04E
INÉS BONE IBAÑEZ	18****73T
MARÍA PILAR SOLER GUIMERA	18****53R
NURIA MARIA DIESTE ALGARATE	25****08Q
BEATRIZ ROIG GARCÍA	22****16P

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
ARIADNA MONTÓN JULVE	18****18B
ARANTXA GARCÍA PORCAR	20****97A
AINOA GIMÉNEZ NAVARRO	18****08Z
NURIA HERNÁNDEZ CLEMENTE	36****61F

10.00 h TRIBUNAL para realizar la oposición de la plaza de maestro/a de educación infantil por concurso-oposición.

La realización de la oposición se realizará el día 13 de noviembre de 2024, a las 9.00 horas en la sede de la Comarca Gúdar Javalambre, sita en C/ La Comarca s/n CP 44400 de Mora de Rubielos (Teruel).

PRESIDENTE	D <sup>a</sup> . Gloria Gimeno Monleón
SUPLENTE DE PRESIDENTE	D. Luis Peiró Jarque
SECRETARIO	D <sup>a</sup> . Mercedes Gómez Baselga
SUPLENTE DE SECRETARIO	D <sup>a</sup> . Beatriz Montoliu Górriz
VOCAL	D <sup>a</sup> . Sheila Rodrigo Gómez
SUPLENTE VOCAL	D. David Igual Tomás
VOCAL	D. Lázaro Vicente Pérez
SUPLENTE VOCAL	D <sup>a</sup> . Pilar Porcar Ferrer
VOCAL	D. Manolo Ramos Martín
SUPLENTE DE VOCAL	D <sup>a</sup> . María Benedicto Galve

La abstención y recusación de los miembros del tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La baremación de los méritos, y el resultado de la oposición, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubielos de Mora.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Rubielos de Mora, a 03 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Gracia Lucia

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubielos de Mora [<http://rubielosdemora.sedelectronica.es>].

Núm. 2024-3301

## FUENTES CLARAS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), queda expuesto al público en el tablón de anuncios y oficinas del Ayuntamiento por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, al siguiente expediente y Ordenanza, aprobado provisionalmente por el Pleno ordinario de la Corporación, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Fuentes Claras.- Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de tasa por prestación del cementerio municipal.

En Fuentes Claras, a 30 de septiembre de 2024. Fdo.: El Alcalde, D. Diego Hernández Bernal.

Núm. 2024-3294

## COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

Información pública del texto inicial del convenio aprobado por acuerdo del consejo comarcal de 27 06 2024:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS Y LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: , D<sup>a</sup> NAIARA LORAS MINGUILLON, Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y domicilio social en Calle Candela N.º 2 de Andorra, en nombre y representación de la misma.

DE OTRA PARTE: D. PILAR CASTILLON ZABAY con D.N.I. nº 2\*\*\*\*\*4Y , en calidad de Gerente de la Fundación Atención Temprana, con domicilio social en C/ Dr. Suárez Perdiguero, 1-3, 50002 de Zaragoza, con C.I.F.: G-5099\*\*\*\*.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

El art. 9 de Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón atribuye a las Comarcas competencias en materia de "acción social", a su vez el art. 17.2 en su apartado d) establece que en lo relativo a la mencionada competencia ejercerán las funciones de "gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas".

La referida competencia se encuentra recogida en el articulado de la Ley 11/2002, de 14 de Mayo, de Creación de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Creación de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos. podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

II

La Fundación "Atención Temprana", mediante Resolución del IAAS en el año 2006, cuenta con acreditación para la realización del servicio de Atención Temprana de Alcañiz, y que el Centro de Desarrollo Infantil Atención Temprana con domicilio en C/ Ciudad Deportiva Santa María, 1 de Alcañiz, figura inscrito en el Registro de Centros y servicios Sanitarios del Gobierno de Aragón con fecha 23 de agosto de 2019 en la ubicación actual y con oferta asistencial en fisioterapia, logopedia, neurofisiología, psicología clínica, psicología sanitaria y rehabilitación.

El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ofrece de forma gratuita un servicio a los niños, hasta los seis años, con dificultades en su desarrollo, que pueden conllevar alguna discapacidad o riesgo de padecerla.

El acceso a estos tratamientos deja de prestarse por los servicios públicos a partir de los seis años, no teniendo continuidad durante el resto de la edad pediátrica del niño, que, sin embargo, sigue precisando recibir tratamientos médicos, psicológicos y de rehabilitación para mejorar su desarrollo, crecimiento y socialización, concretamente de los seis hasta más allá de los dieciocho años de edad.

Durante los últimos años, se han venido detectando por los profesionales de Atención Temprana un aumento en el índice de abandono de los tratamientos así como un descenso en el número de casos que acceden al servicio motivado por falta de recursos económicos familiares.

IV

La Fundación "Atención Temprana" viene desarrollando el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia como una continuidad al Programa de Atención Temprana ampliando la atención a los niños que precisan recibir tratamientos médicos, psicológicos y de rehabilitación para mejorar su desarrollo, su crecimiento y su socialización a partir de los 6 años edad. Este Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia para niños a partir de 6 años, se presta desde el centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Alcañiz, con sede en la ciudad de Alcañiz, y va dirigido, entre otras, a familias procedentes de todos los municipios que conforman el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

V

El Presupuesto General de la Comarca Andorra Sierra de Arcos para el ejercicio 2024 contempla esta subvención como nominativa, y por lo tanto de concesión directa, en la aplicación presupuestaria 231.48090.4 " por importe de 1500 euros, MIL QUINIENTOS EUROS.

Al amparo de todo lo anterior, tanto la Comarca Andorra Sierra de Arcos, consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias, como la Fundación "Atención Temprana", consideran conveniente y necesario colaborar en la coordinación para la financiación de tratamientos y servicios en las tres áreas de actuación: en relación con el niño, atención a la familia y atención a la escuela y al entorno, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este Convenio instrumentar la colaboración, entre la Comarca Andorra Sierra de Arcos y la Fundación "Atención Temprana" para financiar un porcentaje de los gastos de tratamientos y servicios de Atención a la Infancia de los niños que presentan dificultades o trastornos que afecten a su desarrollo, a su crecimiento y a su socialización, en la edad pediátrica, concretamente desde los 6 años y hasta más allá de los 18 años (Programa: Atención a la Infancia y Adolescencia), y residentes, de hecho y de derecho, en uno de los municipios que integran el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, apoyando a las unidades familiares que por escasez de recursos económicos y/o costes del programa, no puedan hacer frente al coste del mismo.

SEGUNDA.- Acciones

La Fundación "Atención Temprana", beneficiaria de la subvención prevista en este Convenio, deberá destinar la financiación que reciba de la Comarca Andorra Sierra de Arcos para el año 2024 a la realización de las acciones y tratamientos vinculados con los gastos derivados del programa de "Atención a la Infancia y Adolescencia" cuando la unidad familiar no disponga de unos umbrales de renta, en cómputo anual, sean superiores a los importes establecidos en el Anexo I del presente Convenio.

A los efectos de este Convenio se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar sólo se tendrán en consideración los correspondientes a padres o tutores. En los casos de custodia compartida se computarán la mitad de los ingresos anuales de cada progenitor.

Se tendrán en cuenta como deducciones, las siguientes:

50% del alquiler o amortización anual.

30% del IPREM anual en caso de familia numerosa.

60% el IPREM anual, por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o mayor al 33%

IPREM 2024 600 €/mes \*calculado sobre 14 pagas

El programa "Atención a la Infancia y Adolescencia" ofrece continuidad al Programa de Atención Temprana en aquellos niños/as que lo necesiten, manteniendo los tratamientos dirigidos a las dificultades en su desarrollo, su crecimiento y su socialización, acompañando a las familias en este proceso y en coordinación con la Red de profesionales educativos, sociales y sanitarios.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La Comarca Andorra Sierra de Arcos, aportará, en el presente año, a la Fundación "Atención Temprana", como límite máximo la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

La aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 231.48090.4 (6-18 años) del presupuesto de gastos de esta Comarca; siendo considerada subvención nominativa tal y

CUARTA.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Fundación "Atención Temprana" que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y que deriven, exclusivamente, de los gastos del personal profesional cualificado que preste los tratamientos y actuaciones incluidos en el programa de "Atención a la Infancia".

2. Serán admisibles los gastos derivados de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda que se hubiesen realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Comarca:

- Aportar a la Fundación "Atención Temprana" como límite máximo la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

- Derivar familias a dicho programa para que sean valoradas y atendidas por dicha fundación.

2. Compromisos de la Fundación "Atención Temprana".

- Prestar el servicio de "atención a la infancia" a los niños desde los 6 años y hasta la mayoría de edad (18) con residencia de hecho y de derecho en uno de los municipios que conforman el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

- Disponer de plan de tratamiento propuesto.

- Que los umbrales de renta, en cómputo anual, no sean superiores a los importes establecidos en el Anexo I.

- Informar a cada una de las familias de las condiciones y contenido del servicio que se presta al niño.

- Orientar a cada una de las familias respecto a los recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.

- Garantizar la confidencialidad en la recogida y tratamiento de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

-Comunicación, por escrito, a cada una de las familias de la aportación económica de la Comarca en el tratamiento y servicios a que se refiere este Convenio.

- Comunicación a la Comarca del nombre y dirección de la familia beneficiaria del tratamiento con indicación de su coste total y de la parte que se imputa al mismo como aportación de la Comarca, con la finalidad de que, si se considera oportuno, esta Administración pueda comunicar a las familias la aportación que se realiza al proyecto a que se refiere este convenio. Esta comunicación se realizará antes de comenzar el tratamiento o al inicio del mismo.

- Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración de la Comarca Andorra Sierra de Arcos. A estos efectos, la Fundación "Atención Temprana" colocará una placa informativa, en lugar visible, facilitada por la Comarca.

- Asimismo, la Fundación "Atención Temprana", como receptora de la subvención, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- Cumplir las condiciones de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 9 de la ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de subvención.

- Comunicar a la Comarca Andorra Sierra de Arcos la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en el Convenio y en la normativa de aplicación

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

Con fecha límite de 15 de Noviembre de 2024 la entidad deberá de presentar en la sede comarcal los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Presidente.

2. Certificado de justificación expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en que se acredite: Que ha sido cumplido el objeto del presente convenio. La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que éstas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

3. Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto realizado, acompañados de los documentos de pago. Las facturas y documentos de pago deberán llevar la fecha del año en curso. Se podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 (fecha en que expira el plazo de justificación). En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

5. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto del proyecto. En esta Memoria deberá de constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención acorde con las facturas y justificantes presentados. Asimismo, se deberán de exponer los resultados obtenidos respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria se acompañará la relación de niños beneficiados por los tratamientos, municipios en los que residen, coste total de su tratamiento e imputación de la aportación de la Comarca al mismo.

Deberá de incorporarse a esta Memoria, copia de las cartas remitida a las familias a que se refiere la cláusula sexta "Compromisos de la Fundación Atención Temprana".

6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

#### OCTAVA.- Pago.

1.- Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

2.-Presentación de Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El pago de la ayuda por parte de la Administración comarcal se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en la cláusula anterior. En ningún caso será aplicable la posibilidad de pago anticipado.

4.- Podrán realizarse pagos a cuenta por una cuantía equivalente y proporcional a la justificación presentada que supondrá la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas.

5.- En el caso de que el importe derivado de los casos atendidos por el servicio de atención a la infancia que cumplan los requisitos de este Convenio sea inferior al presupuesto estimado de gastos debidamente justificado (1.500 €), la subvención concedida por esta Comarca (1.500 €) se reducirá proporcionalmente.

6.- El plazo de pago de la aportación de la Comarca estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

#### NOVENA.- Evaluación y seguimiento.

1.- Las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y el control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

2.-Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por técnicos de atención temprana y del Área de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

3. Las funciones de la Comisión de Atención a la Infancia serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio, si fuere preciso, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este Convenio, sin menoscabo de las competencias que correspondan a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

c) Revisión de casos atendidos y/o susceptibles de ser incorporados al programa y, por lo tanto, a este Convenio.

d) La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

#### DÉCIMA.- Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este Convenio, se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes.

#### UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2024, y abarcará las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.

DÉCIMOTERCERA.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, en lo no dispuesto en el presente convenio se aplicará la normativa contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, y Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

DÉCIMOCUARTA.- Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión nominativa de una subvención.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Prórroga

No se prevé

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2024-3295

## COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

Información pública del texto inicial del convenio aprobado por resolución del consejo comarcal del 27 06 2024  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE ANDORRA -SIERRA DE ARCOS Y LA AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL  
REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> NAIARA LORAS MINGUILLON, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO MORA NEBRA, en representación de la Asociación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) CIF G4419xxxxxx

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo.

EXPONEN

Primero.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento del marco de cooperación entre la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos y ATADI para el desarrollo de actividades propias de esta Asociación, dada la importante labor social que desarrolla.

Segundo.- La Agrupación Turolese de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) carece de ánimo de lucro y tiene como fines primordiales defender la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual; apoyar a las familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estas personas; prestar la asistencia y apoyos adecuados para mejorar su calidad de vida; promocionar toda aquella actividad y recurso que contribuya a mejorar y solucionar la problemática del colectivo de discapacitados psíquicos; colaborar con las entidades y organismos que integran las diferentes administraciones públicas y con cualquier persona física o entidad jurídica privada que persiga fines semejantes; crear las condiciones para que las entidades miembros puedan cumplir adecuadamente la misión; impulsar, potenciar y coordinar los objetivos de las entidades y de sus asociados miembros; representar a sus miembros ante los organismos públicos, entidades privadas y personas físicas y jurídicas que puedan relacionarse con los problemas que afectan a las Personas con Discapacidad Intelectual; promover el estudio, la información y la difusión de los problemas que afectan a las Personas con Discapacidad Intelectual así como de sus soluciones; recabar información de cuantos organismos nacionales e internacionales privados o públicos, relacionados con el mundo de las Personas con Discapacidad Intelectual al objeto de canalizarla hacia sus asociados y entrar a formar parte de organizaciones de rango superior; gestionar centros; promover la tutela e incapacitación como medidas de protección para determinadas Personas con Discapacidad Intelectual y cualquier otro que, de modo directo o indirecto pueda contribuir a la realización de los fines de la Agrupación de Asociaciones y de sus Entidades miembros o que redunden en beneficio de las Personas con Discapacidad Intelectual y la de sus familias.

#### CLAUSULAS

Primera.- ATADI desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos. Dichas actividades irán dirigidas a mejorar las condiciones de atención a las personas con discapacidad intelectual atendidos en el Centro Ocupacional y por medio de ATADI.

Segunda.- La Comarca de Andorra - Sierra de Arcos se compromete a aportar la cantidad total de DIEZMIL EUROS

(10.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2310.4803000 del presupuesto comarcal 2024, para colaborar en la realización de actividades de la mencionada Asociación.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Justificación y pago.

El pago de la mencionada cantidad se realizará en función de las justificaciones parciales de gasto que se vayan presentando (25%,50%,75% y 100%) tras la firma del Convenio y donde se deberá incluir tanto facturas como justificantes de pago, junto con una pequeña memoria descriptiva de a que se han destinado dichos pagos.

A efectos de la justificación total y cuando se pretenda el cobro del 100% de la subvención la Asociación aportará:

- 1) Memoria anual de las actividades, que deberá recoger lo siguiente:
  - a) Denominación de las actividades.
  - b) Finalidad.
  - c) Beneficiados.
  - d) Localización territorial de las actividades.
- 2) Justificación de gastos, que deberá contener lo siguiente:
  - a) Facturas acreditativas del gasto realizado, en documento original o fotocopia compulsada.
  - b) Justificantes de los pagos realizados.
- 3) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por la Administración competente.
- 4) Certificación de no percibir ninguna otra subvención o en caso de no ser así relación de las recibidas indicando cuantía y origen y se deberá justificar los gastos por el importe total de las subvenciones percibidas.
- 5) Certificación de los vehículos que se destinan a este servicio.

Cuarta.- Plazo de justificación.

Los anteriores documentos, con excepción de los justificantes de pagos realizados, deberán presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio 2024.

Quinta.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir del momento de su firma y abarca los gastos amparados por el presente convenio durante el toda la anualidad 2024.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta comarca

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Cuenta General

2024-3374.- Torre de Arcas.- año 2023.

### Presupuesto General

2024-3305.- Lagueruela.- año 2025.

2024-3373.- Torre de Arcas.- año 2024.

### Expediente de Modificación Presupuestaria

2024-3310.- Maicas.- núm. 3/2024

2024-3311.- Maicas.- núm. 4/2024

2024-3312.- Maicas.- núm. 5/2024

2024-3313.- Maicas.- núm. 6/2024

2024-3300.- Torrevelilla.- núm. 2/2024

2024-3346.- Ródenas.- núm. 1/2024

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.